

Declaración Unilateral de la Voluntad que realiza CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD (la "Declaración Unilateral"), que otorga CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. (en adelante, "Contigo") a favor de todos los Grupos con quienes, a la fecha, tiene celebrado un Contrato de Crédito, al tenor de las Cláusulas y sujeto a las condiciones señaladas a continuación:

Términos Definidos

Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente Declaración Unilateral tendrán el significado que se les atribuye en cada uno de los Contratos de Crédito (según dicho término se define a continuación) que se tienen celebrados con cada uno de los Grupos (según dicho término se define a continuación) y acreditados de que se trate.

Antecedentes

- I. En Contigo nos dedicamos al otorgamiento de créditos mercantiles, contratos de préstamo y/o contratos de mutuo con interés (individual o conjuntamente, en adelante los "Contratos de Crédito") con grupos de personas en carácter de acreditadas y obligadas solidarias que desempeñan actividades productivas por cuenta propia y cuyos recursos del Crédito son destinados al desarrollo de dichas (individual o conjuntamente, en adelante los "Grupos").
- II. Que, a la fecha de esta Declaración Unilateral, tenemos celebrados Contratos de Crédito con múltiples Grupos, todos los cuales establecen cierto calendario de amortización del préstamo objeto del Contrato de Crédito en el que se indica, entre otros, el monto de principal, intereses, seguros, comisiones y demás cantidades adeudadas en términos del Contrato de Crédito y el Pagaré correspondiente (conjuntamente, las "Cantidades Adeudadas") y las fechas en las que cada Grupo se encuentra obligado a realizar el pago de dichas Cantidades Adeudadas (en adelante, el "Calendario de Amortización").
- III. Como es sabido, en fechas recientes hemos atestiguado acontecimientos que afectan la vida cotidiana y el bienestar de las personas con motivo de la propagación del Coronavirus (COVID-19) en México y otros países. El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y la integridad de la población, en razón de su eficiente propagación y contagio, y sus consecuencias, siendo que a esta fecha no existe vacuna ni cura contra la misma.
- IV. Con objeto de proteger la salud y la integridad de las personas, diversos países, entre ellos México, en sus diferentes niveles de gobierno, han adoptado acciones para contener el COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios, restricciones de viaje y, notablemente, la instrucción a la ciudadanía de establecer medidas de distanciamiento y aislamiento social.

La magnitud y duración de la pandemia es incierta y el impacto que esta situación pudiere tener en las economías de nuestros clientes, los Grupos, sus integrantes y las comunidades en las que operamos, pueden ser relevantes.
- V. En Contigo, derivado de la situación que se vive en México con motivo del COVID-19, y por medio de la presente Declaración Unilateral, queremos comunicarle a cada uno de nuestros Grupos y clientes que de convenir a sus intereses, cuentan con el derecho de realizar sus pagos en las nuevas cantidades establecidas en esta Declaración Unilateral (y no conforme a lo establecido en el Calendario de Amortización contenido en el Contrato de Crédito y el Pagaré correspondiente) (en adelante, la "Facilidad de Pago").

Declaraciones

Contigo declara, por conducto de su apoderado, que (i) es una sociedad constituida legalmente, (ii) el apoderado que suscribe la presente Declaración Unilateral cuenta con poderes suficientes para otorgarla en su nombre y representación, (iii) la celebración y el cumplimiento del presente Contrato están comprendidos dentro de su objeto social y no violan ni constituyen un incumplimiento de cualquier disposición de sus estatutos sociales, (iv) la presente Declaración Unilateral es válida y exigible en sus términos, (v) mediante la aceptación de la presente Declaración

Unilateral el o los Grupos y acreditados de que se trate reconoce la personalidad y capacidad con la que Contigo otorga dicha Declaración Unilateral y renuncia a su derecho para realizar cualquier reclamación que tenga como base o se derive, de cualquier manera, de la presente Declaración Unilateral.

Cláusulas

PRIMERA.

- (A) Por medio de la presente Declaración Unilateral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1860 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados que integran México, y sujeto a las condiciones señaladas en la Cláusula Segunda, Contigo le otorga el derecho a cada uno de nuestros Grupos y sus integrantes conforme al procedimiento señalado en el numeral (2) inmediato siguiente para que, en vez de llevar a cabo el pago de las Cantidades Adeudadas que se encuentran obligados a realizar en los términos señalados en el Contrato de Crédito y Pagaré correspondientes, se pueda realizar dichos pagos en las fechas y por los montos que se señalen en la tabla de pagos.
- (B) Cada Grupo podrá aceptar a discreción este beneficio que, de manera unilateral y de buena fe, Contigo les otorga mediante la presente Declaración Unilateral.

Para efectos de lo anterior, el o los Grupos y sus integrantes que **NO** deseen obtener el beneficio a que se refiere la presente Declaración Unilateral deberán entregar copia de la Declaración Unilateral, firmada por todas las integrantes del Grupo (la "Notificación de Renuncia") entendiéndose así que le informan (i) su deseo de no recibir, y su consecuente renuncia a su derecho para recibir la Facilidad de Pago que se otorga conforme a la presente, y (ii) continuar obligados al pago de las Cantidades Adeudadas precisamente en los términos señalados en el Contrato de Crédito y el Pagaré correspondiente (y no conforme a la Facilidad de Pago que se otorga conforme a la presente Declaración Unilateral). La Notificación de Renuncia será válida y surtirá efectos en cuanto sea entregada a Contigo y/o al Asesor de Contigo correspondiente.

La Notificación de Renuncia deberá ser entregada por el Grupo y sus integrantes, directamente o a través de sus representantes conforme a lo señalado en el Contrato de Crédito (a) a más tardar dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la fecha en que el Grupo o sus integrantes reciban copia de la presente Declaración Unilateral, y (b) al Asesor encargado del Grupo de que se trate, en la sucursal de Contigo que les atiende y/o directamente a Contigo en el domicilio señalado más adelante en la presente Declaración Unilateral.

Por el solo hecho de recibir una copia firmada de esta Declaración Unilateral, el Grupo y sus integrantes aceptan, reconocen y convienen que (1) en caso que no entreguen una Notificación de Renuncia transcurrido el plazo de 7 (siete) días naturales establecido en el párrafo anterior, se entenderá que el Grupo y sus integrantes **han aceptado recibir la Facilidad de Pago que Contigo les otorga en la presente**, y (2) en consecuencia de su aceptación a la Facilidad de Pago que se otorga conforme a la presente, estarán obligadas a pagar la totalidad de las Cantidades Adeudadas en las fechas y por los montos señalados en el párrafo (A) de esta Cláusula Primera.

SEGUNDA. Vigencia y Terminación de la Facilidad de Pago.

Para el caso que el Grupo y sus integrantes acepten recibir y apegarse a la Facilidad de Pago (es decir, por el solo hecho de (i) recibir una copia firmada de esta Declaración Unilateral, y (ii) no entregar una Notificación de Renuncia en los términos señalados en el inciso (B) de la Cláusula Primera) el Grupo y sus integrantes aceptan, reconocen, convienen y se obligan a lo siguiente:

- (A) Los efectos y beneficios de la Facilidad de Pago que se otorga mediante la presente Declaración Unilateral terminarán y serán revocados automáticamente en caso que (i) el Grupo y sus integrantes no realicen el pago de cualquier Cantidad Adeudada por los montos y las fechas a que se refiere el inciso (A) de la Cláusula Primera de esta Declaración Unilateral, o bien, (ii) ocurra cualquier otro incumplimiento en términos del Contrato de Crédito y/o el Pagaré correspondientes. Para efectos de informarle al o los Grupos y/o acreditados de la terminación y revocación de la Facilidad de Pago que se otorga conforme a la presente Declaración Unilateral, bastará que Contigo le notifique a dichos Grupos y/o acreditados por escrito (por cualquier medio, físico o electrónico) conforme a lo establecido en el Contrato de Crédito (y en el o los domicilios señalados en las

Solicitudes de Crédito correspondientes) y/o la presente Declaración Unilateral.

- (B) Los efectos y beneficios de la Facilidad de Pago que se otorga mediante la presente Declaración Unilateral podrán terminar y ser revocados, a discreción de Contigo, mediante notificación por escrito conforme a lo establecido en el Contrato de Crédito (y en el o los domicilios señalados en las Solicitudes de Crédito correspondientes) y/o la presente Declaración Unilateral en caso que cese la situación de la pandemia derivada del Covid-19, según se haga constar por determinación del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- (C) Contigo podrá dar por terminada y revocar la presente Declaración Unilateral de conformidad con los artículos 6 y 1871 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados que integran México.
- (D) En caso de terminación y revocación de la presente Declaración Unilateral, el Grupo y sus integrantes aceptan, reconocen y convienen que observarán y cumplirán a cabalidad la totalidad de las obligaciones a su cargo conforme al Contrato de Crédito y el Pagaré que tengan celebrado con Contigo, precisamente en los términos establecidos en dichos documentos y que, a partir de la fecha en la que Contigo les notifique de la terminación y revocación de la presente Declaración Unilateral, no podrán seguir beneficiándose de la Facilidad de Pago que se otorga en términos de la presente. Lo anterior, constituye uno de los motivos determinantes de la voluntad de Contigo para realizar y otorgar esta Declaración Unilateral.

TERCERA.

- (A) **Declaraciones del Grupo y sus integrantes.** Para el caso que el Grupo y sus integrantes correspondientes acepten recibir y apegarse a la Facilidad de Pago (es decir, por el solo hecho de (i) recibir una copia firmada de esta Declaración Unilateral, y (ii) no entregar una Notificación de Renuncia en los términos señalados en el inciso (B) de la Cláusula Primera), el Grupo y sus integrantes correspondientes aceptan, reconocen y convienen que (i) el Contrato de Crédito y el Pagaré continúa en pleno vigor y efectos legales en sus propios términos, considerando la Facilidad de Pago que se otorga en términos de la presente Declaración Unilateral y ratifican su conformidad y acuerdo con todos y cada uno de sus términos y condiciones, (ii) que adeuda a Contigo el monto de las Cantidades Adeudadas y no pagadas a la fecha en términos del Contrato de Crédito, (iii) la aceptación de la Facilidad de Pago que se otorga conforme a la presente no constituye, resulta o implica de manera alguna una condonación, espera, quita o una novación de las obligaciones a cargo del Grupo y sus integrantes en términos del Contrato de Crédito y/o el Pagaré y únicamente tiene como propósito permitirle a los Grupos y sus integrantes realizar los pagos de cualquier Cantidad Adeudada en las fechas y por los montos señalados en el inciso (A) de la Cláusula Primera de esta Declaración Unilateral, y (iv) en caso que cualquier disposición de la presente Declaración Unilateral llegare a ser determinada de manera definitiva por autoridad judicial competente como inválida o inejecutable, la misma deberá ser considerada como si no se hubiere insertado, sin que esto altere o modifique la validez del Contrato de Crédito y/o el Pagaré o las demás disposiciones de esta Declaración Unilateral que no se vean afectadas por la resolución judicial de que se trate, las cuales permanecerán válidas en sus términos y deberán ser interpretadas para obtener el resultado más cercano a la intención original de las partes al celebrarlo.
- (B) **Efectos.** La presente Declaración Unilateral surtirá efectos en la fecha de su firma de la misma y su eficacia terminará de conformidad con lo previsto en la Cláusula Segunda de la presente.
- (C) **Notificaciones.** Todas las preguntas, notificaciones y/o avisos relacionados con la presente Declaración Unilateral se harán por escrito y (i) se entregarán personalmente al Asesor del Grupo correspondiente, y (ii) se enviarán correo electrónico o mensaje de texto vía celular (sms, whatsapp o similares), a los domicilios, números y/o direcciones que se señalan a continuación:

Contigo
CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Dirección: Carretera México Toluca #2430, Col. Bezares, C.P. 11910, Ciudad de México, CdMx.
Atención: Claudia Solórzano.
Correo electrónico: bsolorzano@fcontigo.com o une@fcontigo.com.
Teléfono fijo: 554160-2100, Ext. 6924 ó 9013.

(D) Ley Aplicable y Jurisdicción. Esta Declaración Unilateral se regirá por y se interpretará de acuerdo con la legislación federal aplicable en México, y Contigo se somete a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México para cualquier demanda, acción o procedimiento legal que surja de o en relación con la presente y renuncia a cualquier otro fuero que le pueda corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

En testimonio de lo cual, Contigo realiza la presente Declaración Unilateral de la Voluntad, a través de su apoderado, el día 30 de marzo de 2020.

CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Emilio

Equipo
Luz de Luna

Por: Emilio Cherem
Cargo: Apoderado

Ma. Victoria Martínez Organista.
Ma. del Rocío Jiménez Martínez
Karina Del Carmen González
Ma. Elena del Carmen González
Yanet García Ortuño
Carmen González García
Carmen Gómez González
Ma. Teresa Romero Pavarrete
Verónica Leyva Salgado
OLIVIA NAJERA OCAMPO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Teresa Romero N

[Handwritten signature]